

E/788

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 SEP 2022

VISTO: la petición presentada por la señora Beatriz Pereyra, consistente en que el Poder Ejecutivo extienda el plazo para presentar la solicitud de exoneración de la contribución inmobiliaria rural para los productores familiares;

RESULTANDO: que se recabó informe del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de que la temática planteada integra su ámbito competencial;

CONSIDERANDO: I) que el referido Ministerio expresa que el plazo de presentación para la solicitud de exoneración parcial de la contribución inmobiliaria rural, está dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y que, por tanto, el instrumento para modificar dicho plazo sería la aprobación de una Ley modificativa del artículo referido;

II) que, por otra parte, se advierte que el plazo solicitado por la compareciente venció, por lo que correspondería denegar la petición por carecer de objeto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la petición presentada por la señora Beatriz Pereyra.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

2022-2-1-0000636